



LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma:

Observaciones Empresa 1

Observación No. 1

OBSERVACION A LOS NUMERALES 1.3. CRONOGRAMA - 1.6. PRESENTACION DE PROPUESTAS Y 1.7. LUGAR Y FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Se solicita respetuosamente a la entidad permitir presentar la oferta a través de correo electrónico, al correo que la entidad disponga para el efecto. Lo anterior atendiendo las políticas dedicadas a Cero Papel, así mismos evitar desplazamientos y gastos excesivos e innecesarios en la presentación de la misma que pueden afectar el precio ofertado, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad considerarlo y permitir presentar la oferta por medios electrónicos.

Se subraya que esta forma de presentación ya se ha realizado con varias entidades públicas y privadas, garantizando el cumplimiento de los principios de la Contratación, en especial los de Transparencia y Selección Objetiva.

Se aclara que las propuestas enviadas por correo electrónico tienen validez jurídica de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Respuesta:

No se acoge la solicitud. El procedimiento planteado en el presente proceso es el establecido en el Manual de contratación de la OEI.

Observación No. 2

2. ACLARACIÓN GARANTÍA DE SERIEDAD Se le solicita a la entidad aclarar en el numeral 2.1.4. que el valor de la garantía de seriedad será equivalente al presupuesto oficial y no al valor de la oferta; lo anterior dado que se requiere que todos los oferentes aseguren su oferta de acuerdo con el valor total y, además, porque el valor de la garantía de seriedad implica conocer el valor de la oferta económica, lo cual afecta la confidencialidad de la propuesta, dado que será conocida por corredores y compañías de seguros.

Respuesta:

Se acoge la solicitud. Se modificará lo respectivo mediante Adenda estableciendo que el valor a asegurar a través de esta garantía será sobre el valor del presupuesto.

Observación No. 3

3. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL ÍTEM EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO DEL NUMERAL 2.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. Una vez observado lo estipulado en el párrafo 7° del Ítem Equipo Técnico Mínimo del Numeral 2.3.3. Especificaciones Técnicas Mínimas, se solicita a la entidad que aclare que las hojas de vida del personal mínimo deben ser allegados por el contratista y no por el oferente. En este sentido, junto con la oferta no deben allegarse hojas de vida, sino solamente el compromiso de cumplir con el personal mínimo en caso de ser adjudicatario.

Esta solicitud también se realiza toda vez que este elemento no es necesario para realizar la comparación objetiva de ofertas.

Respuesta:

No se acoge la observación. El proceso establece que el proponente deberá aportar las hojas de vida durante el proceso de evaluación de acuerdo al numeral 1.17 y el numeral 2.3.3.

Observación No. 4

4. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA Se solicita que respecto de las certificaciones de experiencia se aclare lo siguiente:

- Que se aclare la expresión “en los últimos siete (7) años”, para aclarar que dicho término se cuenta a partir de la terminación del contrato. Por ejemplo, un contrato que inició en el año 2011 y finalizó en el 2017 será válido, porque entre el 2017 y el 2022 no han pasado más de siete años. Esta es una aclaración pertinente dado que lo más relevante es verificar la fecha de terminación del contrato.

Respuesta:

No es necesaria la aclaración, se permite la terminación dentro de los 7 años de acuerdo al numeral 2.3.2. toda vez que no se hace mención a la suscripción del contrato.

- Que se aclare que en la certificación de experiencia el “número de contrato” no es necesario, en caso de que dicho contrato no tenga número. Lo anterior entendiéndose que este requisito no lo demanda la legislación civil y comercial y, por ello, puede haber contratos que no tengan número.

Respuesta:

Este requerimiento será exigible para los contratos suscritos con entidades públicas, las relaciones probadas podrán aportarse certificaciones sin el número del contrato siempre y cuando contenga el resto de los requisitos exigidos para su acreditación. Se modificará este aspecto a través de la respectiva adenda.

- Que se aclare que en virtud de la presunción de buena fe y de autenticidad de documentos, los documentos emitidos en el extranjero no requieren de apostilla, salvo en el caso de que la propuesta sea seleccionada, caso en el cual dichos documentos deben presentarse apostillados dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del contrato

Respuesta:

No es necesaria la aclaración. El documento no se exige esta condición para los documentos extranjeros.

- Que en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999 se aclare que los certificados de experiencia pueden estar suscritos con firma digital.

Respuesta:

No es necesaria la aclaración. Se permiten si cumplen con la normatividad. La OEI se reserva el derecho de verificar la autenticidad y contenido de las mismas.

Observación No. 5

5. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL ÍTEM CERTIFICACIÓN AATL DEL ÍTEM Experiencia Adicional y Acreditaciones Proponente (máximo 30 puntos), DEL NUMERAL 3.2 FACTORES DE EVALUACIÓN Observando lo estipulado en el ítem referido, se deduce que el oferente por allegar Certificación AATL, obtiene un puntaje de 10 puntos por Experiencia Adicional y Acreditaciones Proponente (máximo 30 puntos), sin embargo el puntaje no quedó establecido textualmente en el documento, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar el texto y establecer el puntaje por el requerimiento técnico adicional, a fin de evitar confusiones en la obtención del puntaje otorgado.

Respuesta: Es correcto el entendimiento. Se aclara que la certificación AATL tiene un puntaje máximo de 10 puntos se realiza modificación mediante adenda.

Observación No. 6

6. LABORES DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Respecto del equipo de trabajo se señala en los pliegos lo siguiente: "El Equipo Técnico Mínimo debe ubicarse en las oficinas del Contratista y tener disponibilidad permanente. Sin embargo, la OEI puede solicitar al Contratista, sin costo adicional, la reubicación o desplazamiento de parte del Equipo Técnico Mínimo en las oficinas de la OEI o en la ADRES para apoyar las tareas de despliegue e implementación de la Solución". Se solicita aclarar que cuando el contratista disponga personal para que trabaje en la ADRES o al OEI, serán estas entidades las que dispongan, en sus instalaciones, de un sitio de trabajo en el cual puedan desempeñar labores las personas del equipo de trabajo del contratista.

Respuesta:

Es correcto el entendimiento. Se modificará mediante Adenda la aclaración

Observación No. 7

7. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL NUMERAL 2.2.7. INDICES FINANCIEROS Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que cuando se refiere en el cuadro siguiente a Capital, se refiere Capital de Trabajo, ¿es correcto?

Respuesta:

Es correcto el entendimiento.

Observación No. 8

8. OBSERVACIÓN AL ÍTEM Experiencia Adicional y Acreditaciones Equipo de Trabajo (máximo 20 puntos), DEL NUMERAL 3.2 FACTORES DE EVALUACIÓN Se observa que para obtener los 20 puntos por Experiencia Adicional y Acreditaciones Equipo de Trabajo (máximo 20 puntos), se requiere allegar una certificación adicional donde uno (1) o más de los miembros del equipo, acredite: "Experiencia específica realizando labores de asesoría y/o consultoría en materia de validez de documentos electrónicos, servicios de confianza digital y/o derecho y tecnología como asesor o

consultor para organismos internacionales de carácter multilateral. (20 puntos)” Solicitamos respetuosamente a la entidad que para este requerimiento, permitan allegar una persona adicional a los miembros del equipo mínimo, que acredite esta experiencia y no sea uno (1) o más de los miembros del equipo del numeral ítem Equipo Técnico Mínimo del Numeral 2.3.3. En este sentido, este requisito ponderable podrá ser ofrecido por una personal del equipo mínimo o por otra persona que forme parte del equipo de trabajo del contratista, distinto al equipo mínimo fijado en los pliegos de condiciones. Esta aclaración se pide toda vez que no afecta el criterio ponderable y, por el contrario, favorece más a la entidad, pues tendrá un equipo de trabajo más robusto.

Respuesta:

No se acoge la observación. Los perfiles y experiencias solicitadas se encuentran conforme la naturaleza y las especificaciones técnicas objeto de contratación.

Observación No. 9

9. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Se solicita a la entidad aclarar que en el caso de que se opte por una transferencia de conocimiento a través de una institución universitaria, dicha transferencia de conocimiento será respecto de los conceptos teóricos de elementos tales como servicios ciudadanos digitales, documentos electrónicos y servicios de confianza. Lo anterior toda vez que es imposible que la institución universitaria imparta educación sobre plataformas específicas o capacitaciones sobre las mismas, pero si sobre contenidos teóricos de mucha utilidad para la entidad.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación. Los contenidos deberán tener afinidad estricta con el objeto del proyecto.

Observación No. 10

10. OFERTA ECONÓMICA Se solicita que la entidad aclare que en el formato de oferta económica solamente se debe diligenciar el valor total propuesto, sin realizar alguna discriminación o dividir la oferta económica por ítems. Así mismo, se solicita aclarar que dicho formato solamente debe diligenciarse en los espacios en blanco.

Respuesta: No procede su solicitud de aclaración. El cuadro no exige discriminación por ítems como usted lo indica, sin embargo, su propuesta económica deberá discriminar los costos estimados para cumplir lo establecido en el numeral 2.3.4. Cálculo de la Propuesta Económica.

Observación No. 11

11. ACLARACIÓN COMUNICACIÓN OFERTA ECONÓMICA Se le solicita a la entidad aclarar la siguiente expresión: “Para las siguientes valoraciones, el proponente deberá adjuntar en una comunicación expresa, la relación de experiencias y ofertas ponderables con la respectiva referencia de folios en donde se especifiquen los soportes (certificaciones) que lo sustentan”. Lo anterior se solicita toda vez que no queda claro que otras manifestaciones debe realizar el proponente o que soportes se deben adjuntar además de los solicitados en el pliego para acreditar los requisitos ponderables, técnicos y jurídicos.

Respuesta: No procede la observación. Los soportes a que hace referencia la observación no son para la Oferta Económica. Son para las valoraciones de ponderables tal como señala expresamente.

Observación No. 12

12. ANEXO 3 Se le solicita a la entidad ajustar el Anexo 3, dado que no se corresponde con el objeto del contrato.

Respuesta: Se acepta observación y se ajusta mediante adenda

Observación No. 13

13. ANEXO 5 Se le solicita a la entidad aclarar que para acreditar lo correspondiente a pagos de seguridad social basta con una certificación del representante legal. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Respuesta: Con relación al Anexo 5 Pruebas Documentales Párrafo 3 este documento es claro en establecer las condiciones de documentación que soportan lo requerido.

Observaciones Empresa 2

Observación No. 14

En primer lugar y dado el monto, importancia y especialidad técnica del proyecto a ejecutar, respetuosamente solicitamos se prorrogue el plazo para formular las observaciones hasta el 2 de junio del año en curso, lo anterior para poder terminar de estructurar algunas inquietudes que no son consignadas más adelante

Respuesta: No se acepta la observación. Los cronogramas están ajustados al objeto del proyecto.

Observación No. 15

En relación con los requerimientos funcionales asociados a aplicación móvil solicitamos respetuosamente que puedan ser homologados a través de aplicación web responsive

Respuesta:
El documento no hace referencia a este tipo de homologación, lo cual no lo prohíbe. Se requiere es el cumplimiento de las condiciones técnicas respectivas.

Observación No. 16

Solicitamos respetuosamente considerar que cada solución de firma electrónica certificada acreditada por ONAC, tiene un esquema de arquitectura funcional diferente, toda vez que no existe un esquema regulatorio a nivel técnico; por lo mismo entendemos que no se está generando pluralidad de oferentes y en el proceso se está direccionando sólo a uno de los actores del mercado, la empresa XXXXXX, situación que a la luz de los entes de control tiene implicaciones disciplinarias y penales no solo para la entidad sino para el tercero que está realizando el proceso de contratación, es decir la OEI.

Respuesta:

Se aclara que la entidad no está adquiriendo una solución de firmas digitales o electrónicas. El servicio objeto del presente proyecto es una plataforma que permite generar flujos, políticas de firmas y un esquema de firmantes, mediante funcionalidades de firmas electrónicas certificadas y firmas digitales que se encuentran en el esquema de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, capacidades que son dadas también en las actividades del decreto Ley 019 de 2012 artículo 161 de los servicios acreditados por el ONAC, las capacidades funcionales y técnicas son adquiridas mediante modalidad de servicio SaaS (Software as a Services), lo que permite precisamente gozar de capacidades de elasticidad y que sean autogestionables y funcionales que deberán ofrecer a la ADRES, como también a los servicios que demanda la ECD en su esquema de operación y prestación del mismo, por lo que también a la fecha pueden consultar el directorio de acreditados del ONAC con 9 entidades de certificación digital acreditadas. Se aclara mediante adenda estas condiciones para mayor claridad.

Observación No. 17

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se publiquen los estudios previos y las actas técnicas del comité estructurador así como los nombres de sus participantes que llevaron a recomendar las características funcionales y técnicas de la solución propuesta.

Respuesta:

No se acoge la solicitud. El procedimiento planteado en el presente proceso es el establecido en el Manual de contratación de la OEI.

Observación No. 18

Vale señalar que entendemos que actualmente el ADRES cuenta con un sistema de solución en nube sobre software libre, que usa mecanismos de seguridad y confianza provistos por la una ECD, por lo que cabe preguntar si la migración a una plataforma con las características solicitadas responde a los principios de planeación y no constituye detrimento económico.

Respuesta:

Este proyecto hace parte del fortalecimiento y modernización de la entidad según criterios técnicos.

FIN DE DOCUMENTO